

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 047 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 FEB 2016

VISTO: El Informe N° 045-2016/GRP-402000-402100 de fecha 23 de febrero del 2016, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°25-2016/GRP-402400 de fecha 22 de febrero del 2016, el Informe N°110-2016/GRP-402420 de fecha 19 de febrero del 2016, la Carta N°014-2016-ING.FPS de fecha 17 de febrero del 2016, la Carta CF-016-2015 recepcionada el 16 de febrero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CF-016-2015, recepcionada el 16 de febrero del 2016, el Representante Legal del Consorcio Frías, encargado de ejecutar la Obra "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud de Frías del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", alcanza el Calendario Valorizado de Avance de Obra y la Programación PERT-CPM, producto de la Ampliación de Plazo N°10, aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°035-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Carta N°014-2016-ING.FPS, de fecha 17 de febrero del 2016, el Supervisor de la Obra (Ing. Felipe Punsaca Sosa), luego de realizar la evaluación correspondiente indica que es procedente la aprobación del Calendario Valorizado de Obra, así como la programación PERT-CPM presentada por el contratista, el cual se encuentra actualizado al 01 de marzo del 2016 y es concordante con las valorizaciones ejecutadas y el saldo de obra se encuentra reprogramado dentro del plazo vigente incluido el Adicional y Deductivo Vinculante N°01, recomendando que continúe con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, con Informe N°110-2016/GRP-402420, de fecha 19 de febrero del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y revisar el Calendario Valorizado de Avance de Obra, así como la programación PERT - PCM, recomienda su aprobación, indicando que el término de plazo de ejecución de obra, se ha desplazado del 01 de marzo del 2016, recomendando emitir el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°25-2016/GRP-402400, de fecha 22 de febrero del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda), comparte lo expuesto por el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de avance de obra valorizado, así como la programación PERT - PCM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del cronograma de avance de obra en cuestión; en tal sentido, mediante proveído de fecha 11 de diciembre del 2015, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°045-2016/GRP-402000-402100, de fecha 23 de febrero del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario Valorizado de Avance de Obra; en virtud que cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;

24 FEB 2016

Lic. Mg. Maricela Del R. Camacho Otero

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 047-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 FEB 2016

Que, al respecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; así tenemos que el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones al Estado ha establecido lo siguiente:

"(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°014-2016-ING.FPS de fecha 17 de febrero del 2016, el Informe N°110-2016/GRP-402420 de fecha 19 de febrero del 2016, y el Informe N°25-2016/GRP-402400 de fecha 22 de febrero del 2015, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 047-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 FEB 2016

noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación GANTT de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud de Frías del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", presentado por Consorcio Frías, teniendo como fecha de término de ejecución contractual el 01 de marzo del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Consorcio Frías, en su domicilio sito en: Jr. Apurímac 261- Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra (Ing. Felipe Punsaca Sosa), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ VANDI
CIP. 84319
GERENTE SUBREGIONAL